



HORA: 10:00
FIRMA: _____

Guatemala, 24 de junio de 2021
REF.MCRC-PAI-EGGS/ldvp-382-2021.

Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó un monitoreo en la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM-, en la Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP-, del Ministerio de Desarrollo Social-MIDES-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, respecto a la institucionalización de las políticas de género y el fortalecimiento de las unidades de género, con la finalidad de se garanticen intervenciones que aseguren la promoción y respeto de los derechos humanos de la Mujer. En virtud de lo anterior, le comparto la recomendación contenida en el informe de la citada defensoría:

- a. Promover acciones que garanticen la consolidación de esfuerzos estatales encaminados al fortalecimiento de los mecanismos creados para la promoción de la dignificación y desarrollo integral de las mujeres, asegurando el diseño e implementación de políticas públicas sólidas a favor de los derechos humanos de las mujeres, para la reducción de obstáculos que las han colocado en graves condiciones de violencia, discriminación y exclusión, lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos emanados de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Así como, en lo establecido en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

Es importante mencionar que esta recomendación se comparte en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la Mujer. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Doctor
Alejandro Giammattei Falla
Presidente Constitucional de la República de Guatemala
Su despacho

c.c. archivo

